



Radicado	:	080013120001202200030-00
Accionante	:	Fiscalía 54 Delegada de Extinción del Derecho de Dominio
Afectado (a)	:	FERNANDO RAMIRO LOPEZ GARZÓN
Asunto	:	Demanda de Extinción del Derecho de Dominio
Decisión	:	Auto Admite Demanda
Fecha	:	05 de septiembre de 2022

1. ASUNTO POR DECIDIR

Llega la diligencia radicada bajo el No. **2021-00003** E.D de la Fiscalía 54 delegada de Extinción del Derecho de Dominio, para iniciar con la fase de Juzgamiento de la Acción de Extinción del Derecho de Dominio, contra el bien de propiedad del señor **FERNANDO RAMIRO LÓPEZ GARZÓN**. Por lo anteriormente expuesto se dispone **ADMITIR LA DEMANDA** conforme lo indica el Artículo 40 de la Ley 1849 de 2017.

2. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN:

INMUEBLE

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-221696
CIRCULO REGISTRAL	BARRANQUILLA
DIRECCIÓN	CALLE 60 # 31-82
TIPO DE PREDIO	URBANO
MUNICIPIO	BARRANQUILLA
DEPARTAMENTO	ATLÁNTICO
PROPIETARIO	FERNANDO RAMIRO LÓPEZ GARZÓN
GRAVAMENES	NO REGISTRA

Lo anterior conforme a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa – mediante acuerdo PSAA16-10517 del 17

Carrera 44 No. 38 – 11 Piso 7 oficina 7 AB Edificio Banco Popular
Celular: 3217727076

Correo: jptoespextdba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

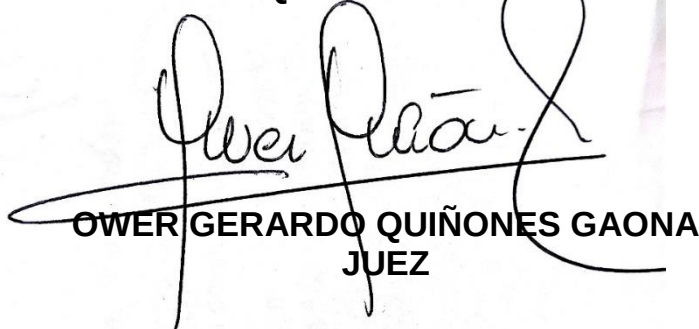




de mayo del 2016, que establece los Distritos Especializados de Extinción de Dominio, entre ellos el de Barranquilla, al que le correspondió la competencia territorial sobre los distritos de “Barranquilla, Archipiélago de San Andrés y Santa Catalina, Cartagena, Riohacha, Santa Marta y Sincelejo”. En concordancia a lo dispuesto en la Ley 1849 del 2017.

Se dispone la notificación del auto conforme a lo previsto en el Artículo 40 de la Ley 1849 de 2017 notificando a los sujetos procesales e intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ

Jm..

Firmado Por:

Ower Gerardo Quiñones Gaona
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e0efb488305f5b29e6bac265cb03b51f7822d2c308007cd2c6549e5d07ab47c**

Documento generado en 07/09/2022 01:54:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>